

**ACUERDO No. 316 DE 2017
(15 de Marzo)**

Por medio del cual se aprueba el Plan de Gestión del Gerente de la Empresa Social del Estado Metrosalud, para el periodo 2017–2019, de conformidad con lo establecido en la Ley 1438 de 2011 y las Resoluciones No. 710 de 2012 y 743 de 2013.

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Metrosalud, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 1876 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 72 y 73 de la Ley 1438 de 2011 y las Resoluciones No. 710 de 2012 y 743 de 2013, establecen que dentro de los 30 hábiles siguientes a su posesión en el cargo, el Director o Gerente de la Empresa Social del Estado, deberá presentar ante la Junta Directiva de la entidad, el Proyecto de Plan de Gestión para ser ejecutado durante el periodo para el cual ha sido nombrado. Dicho plan contendrá entre otros aspectos las metas de gestión y los proyectos a desarrollar en las siguientes áreas: Dirección y Gerencia, Financiera y Administrativa y Gestión Clínica o Asistencial.

Que desde el pasado 08 de marzo, el Doctor LEOPOLDO ABDIEL GIRALDO VELÁSQUEZ, Gerente de Metrosalud, presentó a la Junta Directiva el Plan de Gestión 2017-2019, el cual deberá ser aprobado dentro de los (15) días hábiles siguientes a su presentación.

Que siguiendo los lineamientos de la Circular emitida el 28/02/2017, por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y teniendo en cuenta que el actual Gerente de la entidad, inició su periodo a partir del 25 de enero de 2017, la evaluación de su gestión se hará partir de la vigencia de 2019. Durante la vigencia de 2017, el gerente deberá enviar a la Superintendencia Nacional de Salud la información contemplada en la Circular 000009 del 29 de abril de 2015, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017.

MMA

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Gestión presentado por el Doctor LEOPOLDO ABDIEL GIRALDO VELÁSQUEZ, Gerente de Metrosalud, para el período 2017–2019, el cual será evaluado por la Junta Directiva en los términos definidos en la Ley 1438 de 2011, la Resolución 710 de 2012 y la Resolución 743 de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



VERÓNICA DE VIVERO ACEVEDO
Presidente



CLEMENCIA TORO BELEÑO
Secretaría

POST SCRIPTUM: El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión de la Junta Directiva, realizada el día 15 de marzo de 2017, en la ciudad de Medellín.